



**Corporación
de Asistencia
Judicial**
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES SE DEFIENDEN
REGIÓN METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 174/2023

AGOSTO DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 28/08/2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte FRANCISCA DEL PILAR REQUENA CASTRO, la que se expone a continuación:

Estimado junto con saludar esperando que se encuentre bien, se comunica con usted Francisca Requena Castro, Trabajadora social, postule a la convocatoria de Trabajadora social para LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SUR, fui aprobada en la prueba técnica, sin embargo, en la revisión de documentos indica que no fui aprobada debido a que no presento el certificado de inhabilidades, este certificado se encuentra adjunto en portal de empleo publico, se actualizo en conjunto con el certificado de maltrato relevante, el día 11 de agosto, periodo que culminaba el proceso de postulación, por ende, si cuento con el certificado. Se encuentra en el apartado otros donde desde mesa de ayuda de portal de empleos públicos se oriento a adjuntar.

Se adjunta certificado y verificador de que se encuentran adjuntos en proceso de postulación.

Agradecida de su respuesta y orientación

Se despide

Francisca Requena Castro

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por FRANCISCA DEL PILAR REQUENA CASTRO, constatándose que con fecha 28/08/2023 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 del proceso de selección público PSP 174/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Certificado de inhabilidades.

Se constata que la presente postulación no presenta certificado emitido por Registro Civil.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 174/2023 aprobadas por Resolución Exenta 3722/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por **FRANCISCA DEL PILAR REQUENA CASTRO**.

Por tanto, la postulación no aprueba la segunda etapa del presente proceso.